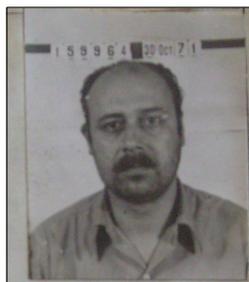


COGHLAN, Gilberto Alfredo¹



Datos personales

Documento de Identidad: 1.270.814.

Credencial Cívica: RBA 13.294.

Edad: 36 años.

Fecha de nacimiento: 15.02.1937.

Lugar: Fray Bentos, Río Negro.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Divorciado.

Hijos: 2.

Domicilio: Joaquín de Salterain N° 1621.

Ocupación: Obrero ferroviario (AFE).

Alias: Trencito, Francisco.

Militancia: FAU- Organización Popular Revolucionaria 33 (OPR 33). Integrante del Consejo Directivo de la Unión Ferroviaria del Uruguay, Convención Nacional de Trabajadores (CNT).

Detención

Fecha: 30.07.1973.

Lugar: Local del Sindicato de la Unión Ferroviaria, Fraternidad N° 4097²

Hora:

Circunstancia: Gilberto Coghlan fue detenido junto a otros 9 trabajadores ferroviarios, en un procedimiento enmarcado en una acción del Ejército para impedir un paro general que estaba fijado para el 2 de agosto de 1973.

Reclusión: Batallón de Trasmisiones N° 1 (Batallón de Ingenieros N° 5); trasladado el 02.08.1973 a la Escuela de Armas y Servicios; el 13.08.1973 es llevado nuevamente al Batallón de Trasmisiones N° 1 (Batallón de Ingenieros N° 5); posteriormente al Regimiento de Caballería N° 4; por último al Regimiento de Caballería N° 9.

El 4 de setiembre de 1973, el Batallón de Trasmisiones N° 1 registra el traslado de los detenidos vinculados a la O.P.R.33 al Regimiento de Caballería Nro. 4 entre los que figura Gilberto Coghlan, consignando que el mismo fue detenido por personal de la unidad de referencia, en su lugar de trabajo (AFE), el día 13 de agosto de 1973.³

¹ Universidad de la República. “Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)”, Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, 2008, págs. 162 a 168.

² Ejército Nacional. Departamento II. Parte Especial de Información N° 167/973. “En el procedimiento realizado en la calle Fraternidad N° 4097, en busca de Gilberto Coghlan (...). Funcionaba el Sindicato de Panaderos y Afines”.

³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la

Testigos: Sus compañeros de la Unión Ferroviaria.

Testimonios:

Atribuido a: Efectivos del Ejército del Batallón de Transmisiones N° 1 (Batallón de Ingenieros N° 5). Según el testimonio de Raúl Olivera Alfaro: “(...) en las torturas e interrogatorios actuaba el capitán Manuel Cordero, y un Sargento Mayor que tenía el alias de “el Criminal”. Tanto en las torturas en Peñarol como en las del 4° de Caballería, actuaba el Teniente Antranig Ohannessian, conocido como “Óscar” (OCA.)”⁴

Casos conexos: Operativo represivo llevado adelante contra el Sindicato de la Unión Ferroviaria, para impedir un paro general que estaba fijado para el 2 de agosto de 1973. Fueron detenidos en total, 42 obreros ferroviarios.

Proceso Judicial

22.08.1973. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Juez Cnel. Santiago Acuña. Sumario a Gilberto Coghlan.

03.12.1973. Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno. Procesado por el delito de “Asociación para delinquir”. Se decide su traslado al Penal de Libertad, que no llega a hacerse efectivo.

19.12.1973. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Oficio N° 2052 al Regimiento de Caballería N° 4, solicitando informar acerca de las circunstancias en que se produjo la internación de Coghlan en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

14.10.1974. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Oficio N° 1172/B2/974. Reiteración de Oficio 2051 solicitando nuevamente información acerca de las circunstancias que dieron lugar a la internación de Coghlan.

21.10.1974. Regimiento de Caballería N° 4 (Cuartel de Miguelete). Responde al Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno que Coghlan no se encontraba en dicha Unidad a la fecha de su internación, sino en el Regimiento de Caballería N° 9.

21.10.1974. Juzgado Militar de Instrucción de 5° Turno. Oficio N° 1224/M2/974. Solicita al Regimiento de Caballería N° 9 (Jardines del Hipódromo) información sobre las circunstancias en que se produjo la internación de Coghlan en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

31.10.1974. Regimiento de Caballería N° 9 (Jardines del Hipódromo). Respuesta al Oficio 1224/M2/974.⁵

“(…)

- Atento a su Oficio Nro. 1224/M2/974 de fecha 21 de Octubre de 1974, informo a usted de lo siguiente:
- Que los informes y la documentación referente al fallecimiento del detenido Gilberto Alfredo Coghlan fueron elevados por el canal del mando.-
- Que fue comunicado por Radio Nro.2375 al Juzgado Militar de Instrucción de 6to.Turno.-
- Asimismo informo a usted, que su Oficio Nro. 2051, no fue recibido en esta Unidad.-

Saluda a usted atentamente.-

El Jefe del Reg. Cab. Nro. 9.-

Tte.Cnel. JULIO E. LITOVSKY”

Comisión para la Paz). Rollo 927, Rollo 927_1908 y Rollo 927_1914.

⁴ Íbid.

⁵ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. Expediente iniciado a Gilberto Coghlan y otros, N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988.

20.02.1975. Juzgado Militar de Instrucción de 5º Turno. Oficio N° 80/M2/975. Solicitud a la División de Ejército I, información sobre la internación de Gilberto Coghlan.⁶

“(…) SEÑOR COMANDANTE DE DIVISIÓN EJÉRCITO I.-

Atento al pedido del Ministerio Público en su dictamen Nro. 452/974 por el cual se solicita se agregue el parte del hecho que motivó la internación y posterior deceso del procesado Gilberto Alfredo Coghlan, solicito se remita a este Juzgado el referido parte. Dicho deceso se produjo el 14 de diciembre de 1973, estando el detenido en el Regimiento de Caballería Nro. 9, figurando las actas de interrogatorio firmadas por el Tte. 1ero. Walter Díaz y actuando como Juez Sumariante el Sr. Capitán José W. Bassani, estos dos últimos oficiales pertenecientes al Regimiento de Caballería Nro. 4.- (...)”

20.02.1975. Juzgado Militar de Instrucción de 6º Turno. Informa de la recepción del Radio N° 1755 proveniente del Regimiento de Caballería N° 9.

16.04.1975. Se clausuran definitivamente los procesos judiciales.

Fallecimiento

Fecha de muerte: 14.12.1973.

Lugar: Hospital Central de las Fuerzas Armadas (H.C. FF.AA.), Sala 8.

Circunstancia: Según testimonio de Raúl Olivera, luego de su detención y a causa de las torturas, él y Gilberto Coghlan son conducidos a la Enfermería donde son atendidos por un médico. Allí se les informa que serán trasladados al Hospital Militar. Sin embargo, esa misma noche son llevados al Regimiento 4º de Caballería, sito en Instrucciones y Cno. Mendoza. Al llegar a dicho lugar, Coghlan recibe un golpe por parte de un Capitán de nombre Ferro Ramos que le provoca la rotura del caballete nasal y la pérdida de conocimiento. Desde ese momento se ve impedido de caminar y debe permanecer siempre sentado. A pesar de su estado físico y de las graves heridas producidas por la tortura es sometido nuevamente a malos tratos, no recibiendo en ningún momento atención médica. Posteriormente, es trasladado al Regimiento N° 9 de Caballería donde permanece aislado, recuperándose por espacio de un mes. Al integrarse al barracón, muestra deformaciones en la cara a consecuencia del golpe recibido y su estado general es malo. En el barracón no recibe ninguna asistencia médica.

El 3 de diciembre de 1973 es visto por última vez por su madre, Guillermina Coghlan, en el Regimiento de Caballería N° 9.

Según los informes provenientes del Regimiento de Caballería N° 9, el 13 de diciembre de 1973, sobre la hora 19.50, luego de haber cenado, Gilberto Coghlan se encontraba realizando tareas de fajina cuando sufrió un desvanecimiento, siendo trasladado a su cama donde es atendido por sus compañeros. Allí refiere un fuerte dolor de nuca y cabeza, volviendo a desmayarse, por lo que se ordena su traslado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas. En ese lugar es recibido, en la sala 8, por el Cabo de 2da. Wilson Techera y revisado por la doctora de Guardia, quien comunica que Coghlan presentaba un probable cuadro de embolia cerebral con posible derrame.

El 14 de diciembre se recibe un telefonema del Hospital Central de las Fuerzas Armadas informando del fallecimiento de Gilberto Coghlan. Ese mismo día el Juez

⁶ Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. Expediente iniciado a Gilberto Coghlan y otros, N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988.

Militar de 5to turno, Coronel Santiago Acuña, solicita al hospital la realización de una autopsia.

Autopsia: Estudio necrópsico realizado en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por los Dres. Isaac Rivero (2º Jefe del Servicio de Anatomía Patológica), Tte. 2º (SM.M) Roberto Scarabino y Tte. 2º (SM-M) Jorge Roure, consignando como causa de muerte: “(...) *extenso foco de reblandecimiento (necrosis colicuativa) región occipital y temporal der. En un terreno de HIPERTROFIA VENTRICULAR DERECHA E IZQUIERDA.*”

Inscripta en el Libro de Anatomía Patológica (1971-1975), página 152, número de registro 25.194, “Gilberto Coghlan, NECROPSIA”.⁷

Certificado de defunción: Número 497398, firmado por el Dr. Roberto Scarabino, el 15 de diciembre de 1973, estableciendo que la muerte ocurrió el 14 de diciembre a las 16.50 hs., debido a un accidente vascular encefálico a consecuencia de un probable tumor cerebral.⁸

Figura inscripto en el Libro de Fallecimientos (1968-1980), página 132 y 133: “[Nombre] Gilberto Cogla [sic], [Grado] Civil detenido, [Fecha] 14.12.73 16 y 50, [Empresa] Luis Moro e Hijos, [Retira] Roque López, [Entrega] [Ilegible].”⁹

Testimonios: Raúl Olivera (detenido junto con Coghlan): “(...). *El 13 de diciembre a las 20:00 horas aproximadamente Gilberto Coghlan, sufre un desmayo pese a llamarse al médico no acude nadie, es conducido por nosotros a una cama, notamos que tiene dificultades motrices en la mitad del cuerpo, luego de prolongado tiempo sin que acuda nadie, entran dos oficiales, lo cargan y lo sacan del barracón, esto era el 9º de Caballería. Finalmente también dejo constancia de mi convencimiento de que la muerte de Coghlan fue consecuencia de las torturas que recibió y del golpe que le propinaron y que le deformaron el rostro, puesto que todo el período posterior pese al largo tiempo que transcurre entre agosto y diciembre, nunca llegó a recuperarse plenamente. Al Juzgado militar fuimos tres veces, siempre nos llevaron a todo el grupo ferroviario junto, y en el cual también iba Coghlan. Debo aclarar que dentro del Juzgado Militar, Coghlan estaba con su rostro deformado por el golpe y nadie le indicó allí que debía concurrir al médico (...).*”¹⁰

Testimonio de Guillermina Coghlan (madre): Cuando concurrió a la visita, el 14 de diciembre de 1973, un oficial le informó que su hijo se encontraba en el Hospital Militar y que tenía que ir al Comando General por información al respecto. Al concurrir al Hospital Militar acompañada por la esposa de Coghlan, les comunican que había fallecido y que no podían retirar el cuerpo hasta que se le hiciera la autopsia. No proporcionaron en ningún momento las causas de muerte. “(...). *Vino mi nuera y nos fuimos al Hospital Militar. Nos hicieron pasar y un cabo que había hizo pasar a un escritorio a mi nuera. Hablaron allí y la llevaron a un teléfono. Entonces el cabo volvió al escritorio y habló al Comando y en voz alta para que yo lo oyera dijo “aquí está la madre y la esposa del fallecido”. Nos quedamos allí a esperar que viniera alguien del sindicato, a quienes había avisado mi nuera cuando fue a hablar por teléfono. No fuimos a avisar a mi hija. Y, esperamos, pero esperamos toda la mañana del 15, para*

⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Dirección Nacional de Sanidad Militar. Departamento de Estadística y Registros Médicos.

⁸ Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. Expediente N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988. Ver Anexo Documental.

⁹ Ministerio de Defensa Nacional. Dirección Nacional de Sanidad Militar. Departamento de Estadística y Registros Médicos.

¹⁰ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (Ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta 29/88. Testimonio de Raúl Olivera.

que le hiciera la autopsia y nos entregaran el cuerpo. Recién a las tres de la tarde nos entregaron el cuerpo (...).”¹¹

Testimonio de María Elena Curbelo (presa política internada en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas): “(...) Yo me encontraba internada en la sala 8 del Hospital Militar, cuando ingresaron a Coghlan, cuando lo trajeron él ya venía sin conocimiento y todo el rostro y el abdomen hinchado. Ingresó en la tardecita o de nohecita, y lo dejaron en una cama de la sala, vino la doctora que estaba de guardia, la cual se preocupó mucho por él y dio la orden de que fuera trasladado al CTI, ya que por su estado de gravedad no podía permanecer en la sala, pero como en la sala de los detenidos la orden no la daba el médico sino los militares, ellos decidieron no trasladarlo. Como le dicen a la doctora que no lo trasladan, ella comienza a atenderlo allí (...). En otro momento Gilberto entra en coma, se llena de flemas y entonces la doctora decide entubarlo y pide que venga un anestésista, pero como estaba ella sola ya que no había venido otro médico y no podía dejar el enfermo, ella le tiene que pedir al soldado que está adentro de la sala lo que necesita y ese soldado no se puede mover (...). Cuando la doctora se retira (la médica no se había movido de su lado), el doctor que la releva habla con el enfermero y le dice que lo llame a la urgencia, cuando haya que firmar la defunción. Eran las 2 o 3 horas de la mañana, ese médico no viene mas hasta las 14 hs., en que Coghlan muere.”¹²

Atribuido a: Según expediente de la Justicia Militar¹³, durante su detención en el Regimiento de Caballería Nro.4, fue interrogado por el Tte. 1ero. Walter Díaz (quien figura como Oficial de Informaciones, S-2), actuando como Juez Sumariante el Capitán José W. Bassani. También es mencionado, actuando en el mismo Regimiento, Eduardo Ferro Ramos.

En la fecha de su traslado al H.C. FF.AA. se encontraba detenido en el Regimiento de Caballería N° 9, actuando en la atención al detenido y su posterior traslado el siguiente personal militar: Cabo llavero, Cbo. 2do. Rudecindo Ramos; Capitán de Servicio, Capitán Nelson L. Martínez; Oficial de la Semana, Alferez Raúl Urioste; Sustituto del Oficial S-2, Tte. 2do. Guillermo Abella; 2do. Jefe del Regimiento de Caballería 9, Mayor Rodolfo E. Quintana.

Trasladado al Hospital Militar, es recibido en la Sala 8 por el Cabo Wilson Techera.

Informes Policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha patronímica.¹⁴

COGHLAN:- Gilberto Alberto.- (h.n.)- 70391

Pront. de Id. Crim.

Reg. Fot. 1.768.453.-

Prontuario: 1.270.814.-

C. Cív.

Cédula de Ident. del Interior

Ocupación: “AFE”.- (Oficial Carpintero)

¹¹ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (Ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta 29/88. Testimonio de Guillermina Coghlan.

¹² Archivo de Madres y Familiares de Uruguayos- Detenidos Desaparecidos. Carpeta 037.

¹³ Suprema Corte de Justicia. Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. Expediente N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988.

¹⁴ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

Organización: Unión Ferroviaria.- “Organización Popular Revolucionaria 33”.- (“OPR 33”).

Domicilio: Carlos de la Vega N° 4482 (en 1968).- Calle Fraternidad N° 4097.- (Octubre/971).- Joaquín de Salterain N° 1621 (1973).

Datos personales: Nacido en la 1ª sección del Departamento de Río Negro (Uruguay), el día 15.02.1937; hijo de Guillermina Coghlan y padre desconocido; divorciado.-

Fecha de iniciada: 20 de Mayo de 1967.

OBSERVACIONES

“El Popular” del 20/V/967, Pág. 11:- obrero de Talleres Peñarol; publica su foto y declaraciones sobre el atraso de los pagos en AFE.-omdf.-29/VII/968: estando en vigencia el Decreto sobre Medidas Prontas de Seguridad, fue indagado en este Departamento respecto a sus actividades como dirigente sindical. Internado en el Cuerpo Nacional de Bomberos.-ap.-El día 25 de Octubre de 1971, personal del Depto. N° 5, allanó la finca de la Calle Fraternidad N° 4097, donde funciona el Sindicato de Panaderos y Afines.- En dicho lugar fueron incautados panfletos de la “Organización Popular Revolucionaria 33” (“OPR 33”) y abundante material literario de corte subversivo y fue detenido el causante conjuntamente con (...). El Juez Ldo. de Instrucción de 3er. Turno, con fecha 28 de Octubre/971, procesó al causante por el delito de “Asociación

HOJA N° 2

para delinquir”. (Ver Oficio N° de fecha del Depto. N° 5).-lac.-12/12/972:Según Parte Periódico de Información de E. M. G. E. N° 4/972 del 18/4/972, informa que fue Liberado Penal con fecha 3/4/972.-ec.- 21/12/1973:- Por Comunicado N° 1031 de la Oficina de Prensa de las FF CC, se establece que la Justicia Militar lo procesó por “asociaciones subversivas”.-apm.-

13/II/76.- Ref. Anotación de 28/X/71 ver Asunto N° 1-1-3-4.-Lbm.-

MICROFILM- AGOSTO 1977

21/XI/77. Según Acta s/n que fuera tomada el 17.12.1974 (...) en el Departamento N° 5 de la DNII, se establece que a partir de 1970 asistía a los plenarios sindicales que se realizaban en el Sindicato de Funsu y en el Sindicato de Panaderos, con la presencia de Carlos Coitiño, Hugo Casariego, León Duarte, Washington Pérez, Hugo Cores, Gerardo Gatti, Jorge Roberto Zaffaroni Castillo, María Emilia Islas Gatti y el declarante y en las que se organizaban las tareas a efectuar a los sindicatos.- Asunto 1-6-6-34.-apm.- 16/FEB/978. Es mencionada en un panfleto clandestino procedente de México.- Ver Cpta. de Asunto N° 1-4-3-120.-Lbm.- 4/IX/980. “Uruguay: ¿Un campo de concentración?” título de un libro publicado en Brasil por la editorial “Civilización Brasileña”, en 1979 y en cuyas páginas se le menciona como muerto. Ver Bulto 306.- cdif.-

ABRIL 1983- REVISADO – R 12

DICIEMBRE DE 1988- REVISADO- R- 15

PROCESADA 31 MAYO 1989

REV. 1999 N° 054.

Part.

Ojos: Iris izquierdo, Azul, claro, mediano oscuro. Apizarrado, oscuro, mediano, Verdoso, Marrón, Pigmentación: amarilla, anaranjado, castaño.

Part.

Estatura: 1 metros 73 centímetro

Instrucción

Aspecto social en la vida ordinaria: Bueno

Domicilios: Calle Quijano N° 3831 Sección. 19ª

236.964 E 1333 M.M

3/11/71 I 3222 DM

Señas Particulares

Fuera "el indicador" C.I. N° 1.270.814

Tatuajes:

Reg. 159.964

Grupo O.P.R.33

Sedicioso

Procedimientos y arrestos sufridos

FECHA DE ENTRADA	CAUSA	LUGAR	A DISPOSICIÓN	RESOLUCIÓN
Día Mes Año	DEL HECHO	de qué	autoridad	

30 10 71	Asociación	Int. y E.	Juez Inst. 3er. Turno	
	Para delinquir.			

ARRESTOS, PROCESOS Y OTROS ANTECEDENTES

Del N° 236.964

Gilberto Alfredo Coghlan (h.n.).-

Octubre 30 de 1971.- Asoc. Para delinquir. Int. y E.-.

J: Inst. de 3er. Tno.- (ver ofic. Nro. 574 adjunto en el prio. Nro. 236.965).-

28 de Junio de 1973: El Jdo. Ldo. en lo Penal de 6. T. por Of. 966/ asunto de [Ilegible] 51093), comunica que por sentencia de 30/4/73, se sobreseyó la causa de fecha 30/10/71."

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica¹⁶

FICHA CONFECCIONADA EL 25.10.71 (F) 039284 – 5 E Fs. 1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FALLECIDO

S.I.D.

Apellidos: COGHLAN Nombres: Gilberto Alfredo

DOCUMENTOS: C/C C/I 1.270.814 (3)

OTROS DOC.:

NACIMIENTO: 34 años (1971) 15 de Febrero de 1937 (4) FRAY BENTOS/RÍO NEGRO (11)

DOMICILIO: Fraternidad N° 4097 (a) Carlos de la Vega 4482 (9)

Joaquín de Salterain N° 1621 (6)

¹⁶ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 383rr, Rollos 383rr_0729 a 383rr_736.

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: *Dirigente Sindical.- (2) Empleado de A.F.E. (Carpintero) (5)*

LUGAR: CARGO:

IDEOLOGÍA POLÍTICA: CLASIFICACIÓN: *OPR 33 P.V.P. (8)*

DATOS COMPLEMENTARIOS: *Divorciado (9)*

HIJO DE GUILLERMINA (H.M.).- (10)

<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	<i>039284 ANTECEDENTES A REGISTRAR</i>
<i>25.10.71</i>	<i>71 PDJPM</i>	<i>Detenido conjuntamente con otros 9 sediciosos en momentos que llevaban a cabo una reunión en la finca sita Fraternidad 4097. En el lugar se incautó panfletos referentes a la Organización Popular Revolucionaria 33.</i>
<i>19.10.71</i>	<i>72/265</i>	<i>El Juez de 3er. Turno decretó su procesamiento por el delito de Asociación para Delinquir.- (F)</i>
<i>5.4.72</i>	<i>574</i>	<i>Recuperó la libertad del Penal de Punta Carreta (AA)</i>
<i>6.4.72</i>	<i>D-605</i>	
<i>7/4/972</i>	<i>Doc. 2203</i>	
	<i>S.U.M.I.</i>	<i>Indica lo mismo que el documento Nro. 574.- (C.C.)</i>
	<i>Nro. 132</i>	
<i>23/9/72</i>	<i>D-3145</i>	<i>Activo Dirigente Sindical; responde a organizaciones extremistas (O.P.R. 33) por lo que fue procesado por el delito de "Asociación para delinquir" el 28 de octubre de 1971, mantiene asimismo su cargo en la directiva gremial (CG.)</i>
		<i>Indica: (1) y (2)</i>
<i>11-X-73</i>	<i>D.3386</i>	<i>Luego de las averiguaciones pertinentes y por sabérsele integrante del "O.P.R. 33" fue evacuado al Regimiento de Caballería N° 4 junto con otras 3 personas.-</i>
	<i>P.P.1.</i>	<i>Había sido detenido el día 13/8/1973 en su lugar de trabajo A.F.E.- (C.C.)</i>

COGHLAN, Gilberto Alfredo
039284 (2) Fs. 3
FICHA COMPLEMENTARIA

DOCUMENTO

<i>Fecha</i>	<i>Origen</i>	<i>ANTECEDENTES</i>
<i>4/1/1974</i>	<i>Doc. 0066</i>	<i>Fue detenido el día 30/7/1973 en el Sindicato de la Unión Ferroviaria, pertenece al "O.P.R. 33", el cual integra desde fines de 1969, siendo reclutado por Hugo CORES, realizando tareas de reclutamiento y acciones a nivel de atentados, con cajas incendiarias.-</i>
	<i>Acta. D.E.I.</i>	<i>Al integrarse a esa organización, pasa a ser responsable del equipo ferroviario de la parte gremial del Frente de Masas, funcionando con el alias de "FRANCISCO".-</i>
		<i>Luego de haber sido procesado y dejado en libertad en abril de 1972, en el mes de octubre de ese año, mantiene contacto con Hugo CORES, quien le</i>

habla sobre la posibilidad de volver a integrar el movimiento, haciéndolo con la condición de actuar a nivel gremial. Interviene en un atentado en el domicilio del ingeniero ZORRILLA y también se realiza otro en el domicilio del Super-intendente de Estación Central, Sr. [Ilegible], ordenado por él.- En su domicilio, en la calle Quijano, detrás de la Estación Yatay, se realizan reuniones del "O.P.R.".- Indica (3) al (7).- [Ilegible]

039284

Fs. 4

FICHA COMPLEMENTARIA

DOCUMENTO

Fecha	Origen	ANTECEDENTES
24/1/1974	0107 Inf. Mens. Dic/73	Procesado en el mes de diciembre de 1973 por el delito de "Asociaciones Subversivas".- (D)
7/1/74	4558 (VV)	
12.4.83	25145/897 898	Año 1971: Detenido junto a Hugo Roberto CASARIEGO PALUMBO.- 1971/1978: En información referente al P.V.P., obtenida por el Depto. III/S.I.D. en este período se establece que el causante es FALLECIDO. 30.7.73: Detenido.- 3.12.73: Procesado.- Actuaron: J.M. de Instr. de 5to. T. y Fiscal Militar de 2do. Turno (NO alcanzó a dictaminar).- 14.12.73: Falleció en el Hospital Militar.- 16.4.75: Clausúranse las actuaciones por motivo de su fallecimiento; Instr. 5to. Turno.- EVAL: A-2 (Y) Indica [Ilegible]
10.8.83	15728 Pag. 97 al 98	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

20 AGO 1974

S.I.D.

039284

Dep. I Secc I

Apellidos: COGHLAN Nombres Gilberto Alfredo

DOCUMENTOS: C/C K.B.A. 13.294 C/I 1.270.814

OTROS DOC

NACIMIENTO: 15.2.937 Río Negro Fray Bentos

DOMICILIO: Joaquín de Salterain 1421 Montevideo

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Empleado

LUGAR: AFE CARGO: Carpintero

IDEOLOGÍA POLÍTICO: CLASIFICACIÓN:

DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado Cónyuge: María del Carmen Aquino
Hijo de Guillermina

Fecha Documentos 039284 ANTECEDENTES A REGISTRAR

20.8.74 Of. P/M Fue detenido el 5.7.73 en una reunión en el local de Unión Ferroviaria donde se trataba la realización de un paro, es vocal del mencionado sindicato. (K).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 039284 25.7.75
S.I.D. Alias "Trencito" Dep. 1 Sub-Secc G Fs. 7

Apellidos: COGHLAN Nombres: Gilberto
DOCUMENTOS C/C C/I.
OTROS DOC.
NACIMIENTO: 38 años en 1973
DOMICILIO
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ferroviario
LUGAR: CARGO:
IDEOLOGÍA POLÍTICA. CLASIFICACIÓN: Dirigente Unión Ferroviaria.-
DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha	Documentos	039284 ANTECEDENTES A REGISTRAR
14.1.74	0015	Militante de la R.O.E., fue fundador de la Agrupación "Dignidad Obrera" y de la Lista 1 de tendencia en el gremio ferroviario. Fue detenido en el año 1971, continuando al quedar en libertad su actividad sindical. Posteriormente fue detenido junto a cuarenta personas en el sindicato ferroviario, murió el 14 de diciembre de 1973 en el Cuartel de Peñarol. (Datos extractados de volante, en el cual se le atribuye la muerte de COGHLAN a las FF.AA.) (K)"

Supremo Tribunal Militar. Procesados por la Justicia Militar (Fallecidos).
Información proveniente de la Corte Electoral.¹⁷

"SUPREMO TRIBUNAL MILITAR Causa: 620/976 (Apelación).

Nombre: COGHLAN, Gilberto Alfredo. (Fdo.)
Fecha de detención: 30.7.973
Fecha de Procesamiento: 3.12.973 Auto: 268-Fs. 45.
J.M. de Instrucción de 5to. Turno.
Fiscal Militar de 2º Turno (no alcanzó a dictaminar).
Sentencia
Fecha de entrada al S.T.M.: 24.12.976.

Padre: Desconocido.-
Madre. Guillermina (H.N.)
Fecha y lugar de nacimiento: 15.2.937. Fray Bentos. Río Negro.
Estado Civil: Oriental. Divorciado.
C.I.: 1.270.814. (Montevideo).
C.C. Serie N°

¹⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 134 r, Rollo 134r_0087.

Domicilio: Joaquín de Salterain N° 1621.

Profesión: Carpintero (trabaja en A.F.E.).

CLAUSÚRENSE estas actuaciones por motivo de su fallecimiento el día 16.4.1975.

AUTO: 30. Instrucción 5to, Fs. 98. Ocurrido en el Hospital Militar el día: 14.

Sr. Juez: Doy cuenta a Ud. que hoy, catorce de diciembre de 1973, se recibió un telefonema s/n del Hospital Central de las Fuerzas Armadas, en el cual se informa del fallecimiento en ese nosocomio del procesado Gilberto Alfredo Coghlan, en virtud de un cuadro vascular encefálico, a la hora diecisiete del día de la fecha.- Conste.-

Alfárez de Navío Roberto Verdera [Luce firma].12.973.

OBSERVACIONES.”

Parte Periódico de Informaciones N° 08/973. Batallón de Trasmisiones N° 1 (Cuartel de Peñarol). Información sobre operativos realizados durante el mes de agosto de 1973. Información sobre el traslado de Gilberto Coghlan al Regimiento de Caballería N° 4.¹⁸

“(...)

O.P.R. 33.-

Luego de las averiguaciones pertinentes y por sabérseles integrantes de este movimiento fueron evacuados al Regimiento de Caballería N° 4 las personas que se citan a continuación.

1.- Gilberto Alfredo COGHLAN, detenido por personal de esta Unidad, en su lugar de trabajo, A.F.E., el 13/8/973 [sic].

(...)

El Jefe Bn. Trasm. Nro 1

Tte. Cnel. José Chialanza [sigue firma]”.

Informes elevados desde el Regimiento de Caballería N° 9 a la División de Ejército I (DE I) el 14 de diciembre de 1973, entregados al Juzgado Militar de Instrucción de 5to. Turno el 21 de febrero de 1975. 21.02.1975.¹⁹

Informe del Capitán de Servicio Nelson L. Martínez:

“(...) Que el día 13 a las 20.45’ horas, de los corrientes momentos en que el suscrito se desempeñaba como Capitán de Servicio fue informado por el Oficial de Semana Alf. Raúl Urioste, que en el Pabellón de detenidos se había desmayado el detenido GILBERTO COGHLAN, el suscrito concurre de inmediato al lugar constatando que dicho detenido se había desmayado en el baño y había sido trasladado a su cama por dos de sus compañeros, donde estaba siendo atendido por los mismos y al aproximarse el suscrito al detenido E.C. le dice “TEXTUALMENTE” parece hemiplejía Señor. De inmediato el suscrito dispone de un vehículo para que el detenido fuera trasladado al H.C.FF.AA., donde quedó internado. Que el detenido fue conducido por el Oficial de Semana de la Unidad.-

Asimismo informo a Usted que dicho detenido había tenido recreo en horas de la tarde y se desmayó después del 2do. rancho.-

¹⁸Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 927, Rollo 927_1908 y Rollo 927_1914.

¹⁹ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. (AJPROJUMI). Expediente N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988.

Saluda a Usted atentamente.-

*El Capitán de Servicio.-
(Hay una firma que dice)
Capitán Nelson L. Martínez.-*

Informe del Cabo 2º, Rudecindo Ramos, al Oficial S-2 de la Unidad.

“(...) SEÑOR OFICIAL S-2 DEL REGIMIENTO

Dando cumplimiento a su orden verbal, informo a Ud. lo siguiente.

Que el día 13 de los corrientes, en circunstancias en que el suscrito se desempeñaba como Cabo llavero, le fue comunicado por uno de los detenidos alojados en el Pabellón que el detenido Gilberto Coghlan se encontraba en el baño con mareos.-

Que el suscrito comprobó tal Novedad, habiendo dispuesto que fuera trasladado a su cama, para comunicar de inmediato al superior.-

Que habiendo concurrido al Señor Oficial de Semana al lugar, dispuso que fuera trasladado al H.C. FFAA., habiendo sido recibido en la sala 8 por el cabo de 2da. Wilson Techera, según recibo que se adjunta.-

Saluda a Usted atentamente.-

(Hay una firma que dice)

Cbo. 2º. Rudecindo Ramos.-”

Informe de detenidos en la Unidad, presentes en el momento que ocurrieron los hechos, al Oficial S-2.

“(...) SEÑOR OFICIAL S-2 DEL REGIMIENTO:

Cúmpleme informar que el día 13 del corriente, siendo aproximadamente la hora 19,50’, el detenido GILBERTO ALFREDO COGHLAN, que estaba prestando Servicio en la fajina (enjuagando platos) sufre un desvanecimiento, sin pérdida total de conocimiento.-

Cuando es ayudado por otros detenidos, dice sentirse mareado, se informó de inmediato al Cabo Llavero, quien concurre al lugar aconsejando se lo lleve a la cama.- Se lo conduce caminando ayudado por otros detenidos y se trata de mantener la cabeza en algo, Coghlan dice sentir fuerte dolor en la nuca, parte derecha de la cabeza, casi enseguida comienza a vomitar, no hacía 30’ que había cenado y en pocos momentos queda en estado de semi-inconsciencia, llegando posteriormente a la pérdida total del conocimiento.-

En el interín, atinamos, ya que ninguno de los detenidos poseemos conocimientos médicos amplios, le colocamos una toalla mojada en agua fría en la región de la nuca y cuello.-

En virtud de que prestamente se hacen presentes los Sres. Ofls. de Guardia y del aparente estado del detenido, es retirado del Pabellón y conducido al H.C.FFAA.-

Cúmpleme además que el detenido Coghlan tuvo algunos estados gripales y resfríos persistentes.- En los casos que guardaba cama se comunicaba a la Guardia y era atendido por el Enfermero de la Unidad, se le administraba antigripales y analgésicos comunes tales como “Bio-gripal”, “Refagán”, “Mejorales”, “Aspirina” e instantinas, cuando este no guardaba cama por pequeñas dolencias, tomaba aspirinas o similares.

Saluda a Usted atentamente.-

*(Hay una firma que dice)
Detenido Enzo Canneva.-”*

Informe de la Oficina S-2 al Jefe del Regimiento de Caballería N° 9.

“(…) Cúpleme elevar a Usted los informes producidos por el Cbo. 2do. Rudecindo Ramos y Procesado Enzo Canneva, referente al presumible ataque que sufriera el detenido 31.07.1973. Detenido en su lugar de trabajo en la Unión Ferroviaria fue llevado de la Escuela de Armas y Servicios nuevamente al cuartel de Peñarol. A causa de las torturas, Gilberto Coghlan y Raúl Olivera son conducidos a la Enfermería donde son atendidos por un médico. Allí se les informa que serán trasladados al Hospital Militar. Sin embargo, esa misma noche son llevados al Regimiento 4° de Caballería, sito en Instrucciones y Cno. Mendoza. Al llegar a dicho lugar, Coghlan recibe un golpe por parte de un Capitán de nombre Ramos que le provoca la rotura del caballete nasal y la pérdida de conocimiento. Desde ese momento se ve impedido de caminar y debe permanecer siempre sentado. A pesar de su estado físico y de las graves heridas producidas por la picana eléctrica es sometido a nuevas torturas, no recibiendo en ningún momento atención médica. Posteriormente, es trasladado al Regimiento N° 9 de Caballería donde permanece aislado, recuperándose por espacio de un mes. Al integrarse al barracón, muestra deformaciones en la cara a consecuencia del golpe recibido y su estado general es malo. En el barracón no recibe ninguna asistencia médica. (...)

Guillermo Abella.”

Informe de necropsia realizada en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas por los Dres. Isaac Ramón Rivero, Jorge Roure y Roberto Scarabino.²⁰

*“Montevideo, 15 de diciembre de 1973.-
SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN MILITAR DE 5TO.TURNO.-
CORONEL SANTIAGO ACUÑA.-
PRESENTE*

Cúpleme informar al Sr. Juez de Instrucción Militar, que se practicó la necropsia de GILBERTO COGHLAN, raza blanca, sexo masculino, aproximadamente 35 a., presente hipóstasis, frialdad y rigidez cadavérica. Erosiones dérmicas. En miembro superior izq. (1/3 inferior de cara anterior) presenta herida transversal de 11 cms., suturada, con aspecto de descubierta.-

CEREBRO: Meninges congestiva. Petaquias (sustancia gris) circunvolución parietal der. El cerebro se presenta aumentado de volumen (predominio del hemisferio derecho, lóbulo occipital) en dicha zona, meninges congestivas, y a la sección: extensas zonas de necrosis colicuativa (desintegración grumosa extensa: que se extiende de la región occipital y temporal inferior (a derecha).- En profundidad se extiende hasta la región talámica, que se presenta congestiva. Cerebelo s/p.- TRONCO-CEREBRAL: Dilatación ventricular con coágulos en 21.02.1975. Se adjunta en el expediente del Juzgado Militar copia testimoniada de los informes elevados desde el Regimiento de Caballería N° 9: su interior. Toda la masa encefálica es muy friable, se desgrana con facilidad sobre todo el hemisferio derecho y tronco-encefálico.

PULMONES: congestivo, además de ambas bases, con inundación alvéolo-bronquial. CORAZÓN: Hipertrofia ventricular izq. Concéntrica. (...).

²⁰ Archivo Judicial de Expedientes provenientes de la Justicia Militar. (AJPROJUMI). Expediente N° 423/86, Archivo N° 17, año 1988.

De acuerdo a lo observado surge como causa de muerte, extenso foco de reblandecimiento (necrosis colicuativa) región occipital y temporal der. En un terreno de HIPERTROFIA VENTRICULAR DERECHA E IZQUIERDA.-

Todo esto es cuanto tengo que informar al Sr. Juez de Instrucción Militar.

Saluda a Ud. atentamente.

El Jefe del Serv. De Anatomía Patológica

Dr. Isaac Ramón Rivero [Luce firma]

Tte. 2do. (SM-M) Dr. Jorge Roure [Luce firma]

Tte.2do. (SM-M) Roberto Scarabino [Luce firma].”

Observaciones

05.10.1971. A raíz de un procedimiento realizado en la sede del Sindicato de Obreros Panaderos y Afines, en la calle Fraternidad 4097, es detenido en momentos en que se realizaba una reunión de la Resistencia Obrero Estudiantil.

28.10.1971. Procesado por el Juzgado Letrado de Instrucción de 3er. Turno por el delito de “Asociación para delinquir”.

03.04.1972. Recupera su libertad.

30.07.1973. Es detenido en el local del Sindicato de la Unión Ferroviaria. por el Batallón de Trasmisiones N° 1.

03.12.1973. Es visto por última vez por su madre, Guillermina Coghlan, en el Regimiento de Caballería N° 9.

14.12.1973. Se recibe un telefonema del Hospital Central de las Fuerzas Armadas informando del fallecimiento de Gilberto Coghlan.

22.12.1973. Sus compañeros del sindicato no tienen más noticia de él hasta que son conducidos a la Región Militar N° 1. Allí se entrevistan con la Dra. María Elena Martínez Salgueiro, abogada de todo el grupo, quien les comunica la muerte de Coghlan. La Dra. María Elena Martínez, les advirtió que había sido detenida y presionada para que no denunciara la muerte. Les solicita, por lo tanto, que decidan si formulan la denuncia sabiendo que, en ese caso, lo más probable era que existieran represalias. Esto fue una consulta individual a cada uno, y todos aceptaron que se formulara la denuncia.

19.12.1973. Se libra Oficio N° 2051 al Regimiento de Caballería N° 4 solicitando información sobre los motivos de su internación en el H.C.FF.AA. y posterior fallecimiento.

00.12.1973. Parte Periódico de Información del Comando General del Ejército. Figura en una lista de personas procesadas durante el mes de diciembre de 1973.

14.10.1974. Se reitera nuevamente la solicitud al Jefe del Regimiento de Caballería N° 4.

21.10.1974. El Jefe del Regimiento de Caballería Mecanizada N° 4, Tte. Cnel Ignacio M. Bonifacio informa que Gilberto Coghlan no se encontraba en dicha Unidad militar al momento de su traslado al Hospital Militar, sino que estaba detenido en el Regimiento de Caballería N° 9.

21.10.1974. El Juez de Instrucción de 5to.Turno, Cnel. Santiago Acuña, oficia al Jefe del Regimiento de Caballería N° 9 sobre los motivos de internación en el Hospital Militar.

31.10.1974. El Jefe del Regimiento de Caballería N° 9, Tte. Cnel. Julio E. Litovsky, informa al Juez Militar que toda la documentación referida a Gilberto Coghlan fue elevada “por el canal de mando” y que fue comunicado el Juzgado Militar de Instrucción de 6to.Turno.

20.02.1975. El Juez Militar de Instrucción de 5to.Turno solicita al Comandante

de la División de Ejército I el parte que hace referencia a la internación y deceso de Gilberto Coghlan.

20.02.1975. El Secretario del Juzgado Militar de Instrucción de 6to. Turno, Capitán Héctor Rodríguez, certifica la recepción del Radio Nro. 1755, el 27 de diciembre de 1973, que informaba del fallecimiento de Gilberto Coghlan en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

21.02.1975. Se adjunta en el expediente del Juzgado Militar copia testimoniada de los informes elevados desde el Regimiento de Caballería N° 9:

14.12.1973: El Capitán de Servicio Nelson L. Martínez informa que el día 13 de diciembre de 1973 a las 20.45 horas el Oficial Alf. Raúl Urioste le informa que Gilberto Coghlan se había desmayado en el baño y había sido atendido por dos de sus compañeros. Debido a esto se dispone un vehículo para que sea trasladado al Hospital Militar.

El Sustituto del Oficial S-2 del Regimiento de Caballería N° 9, Tte. 2do. Guillermo Abella, eleva los informes elaborados por el Cabo Rudencido Ramos y por el detenido E. C. al Jefe del Regimiento de Caballería N° 9,

-Informe del Cabo llavero Rudecindo Ramos: Siendo informado que Gilberto Coghlan había sufrido mareos en el baño fue trasladado al H.C.FF.AA., donde había sido recibido en la Sala 8 por el Cabo de 2da. Wilson Techera.-

- Informe del detenido E.C.: El día 13 de diciembre, sobre las 19,50 horas, Gilberto Coghlan se encontraba realizando tareas de fajina (enjuagando platos) cuando sufrió un desvanecimiento y dijo sentirse mareado. El Cabo llavero concurre al lugar y aconseja que se lo traslade a la cama. Allí Gilberto Coghlan dice sentir un fuerte dolor en la nuca y en la parte derecha de la cabeza, volviendo a desmayarse, siendo trasladado al Hospital Militar.

- El Alférez Raúl Urioste informa al Jefe del Regimiento N° 9, que habiendo acompañado al detenido Gilberto Coghlan al Hospital Militar, éste fue examinado por la Doctora de Guardia quien le comunicó que Coghlan presentaba un probable cuadro de embolia cerebral con posible derrame.

A los familiares nunca se les informó la causa de la muerte²¹. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), muere a consecuencia de una hemorragia interna provocada por las torturas recibidas. En nota del Gobierno uruguayo a la OEA-CIDH, se señala que fallece a consecuencia de extenso foco de reblandecimiento (necrosis colicuativa) región occipital y temporal derecha en un terreno de hipertrofia ventricular derecha e izquierda

Gestiones y Denuncias

00.00.1977. Organización de las Naciones Unidas (ONU), Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos. Correspondiente a Comunicación N° 76/97/12,511.

17.11.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 2524.

Respuestas del Gobierno uruguayo

29.04.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Nota enviada al Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Doctor Andrés Aguilar.

²¹ SERPAJ. *Uruguay. Nunca más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972- 1985)*, Montevideo, 1989. Pág. 264.

“Señor Presidente:

*De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para hacer referencia a la nota de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Ref. Caso 2524) de fecha 17 de noviembre de 1977 dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, para poner en conocimiento la siguiente información: (...) Gilberto Coghlan (...). El 13/8/973 es detenido en su lugar de trabajo por vinculación con la actividad subversiva e internado al amparo de medidas prontas de seguridad. Sometido a la justicia competente, es procesado el 3/12/973 por el Juez Militar de Instrucción de 5° Turno por hallarle incurso en el delito (...) de asociación para delinquir. El 14/12/973 se constata su fallecimiento a consecuencia de extenso foco de reblandecimiento (necrosis colicuativa) región occipital y temporal derecha en un terreno de Hipertrofia ventricular derecha e izquierda .el 16/4/975 se decreto la clausura de los procedimientos”.*²²

09.04.1979. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a las Naciones Unidas. “Gilberto Gowland (sic) (o Goghlan): El día 25.10.71, fue detenido junto con otros sediciosos en una reunión en su domicilio. El 28.10.71 fue procesado por el Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno por hallarse incurso en el delito previsto por el artículo 150 del Código Penal ordinario, “asociación para delinquir”. El 5.4.72 recuperó su libertad. El 13.8.73 fue detenido en su lugar de trabajo. Fue procesado por el Juez Militar de Instrucción de 5° turno por hallarse incurso en el delito previsto en el artículo 150 del Código Penal ordinario, “asociación para delinquir”. El 14.12.73 se constata su fallecimiento a consecuencia de extenso foco de reblandecimiento (necrosis colicuativa) región occipital y temporal derecha en un terreno de hipertrofia ventricular derecha. Tomó intervención el Fiscal Militar de 2° turno, quien alcanzó a dictaminar. El 16.4.75 se decreta la clausura de los procedimientos efectuados. El 24.12.76 el expediente entra al Supremo Tribunal Militar.”²³

Causas Judiciales

30.12.1985. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1° Turno. Denuncia presentada por Adrián Manera. “(...) Al Sr. Juez digo: Que vengo a denunciar los hechos relativos a la muerte en prisión de Gilberto Coghlan en virtud de las siguientes consideraciones y fundamentos:

I) Relación de hechos:

1) Gilberto Coghlan era oriental, casado con María del Carmen Aquino, padre de dos hijos y militante sindical de la Unión Ferroviaria, fue detenido el día 31 de Julio de 1973 en la Sede de la Unión Ferroviaria, ubicada en Peñarol, por efectivos de la Unidad de Transmisiones N° 1 junto a 40 trabajadores ferroviarios más.

2) De acuerdo a la prueba de que se dispone todos los detenidos son trasladados al cuartel de Peñarol en donde fueron sometidos a plantones e interrogatorios hasta el día 2 de Agosto de 1973 en que se los conduce a la Escuela de Armas y servicios donde algunos son liberados. El día 13 de Agosto del mismo año son llevados nuevamente al cuartel de Peñarol donde fueron salvajemente torturados, y a causa de éstos malos tratos Gilberto Coghlan y otro compañero son conducidos a la Enfermería, donde son atendidos por un médico quien les comunica que dado el estado en que se encontraba ordenaría su traslado al Hospital Militar.

Sin embargo esa misma noche son llevados al Regimiento 4° de Caballería, sito en Instrucciones y Camino Mendoza y al llegar a dicho lugar y bajar del camión,

²² Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). Archivo Administrativo

²³ Íbid.

Coghlan recibe un golpe por parte del capitán que le provoca la ruptura del caballete y la pérdida del conocimiento.

Al recuperar el sentido, Coghlan se ve impedido de caminar debiendo permanecer siempre sentado. A pesar de su estado es sometido a nuevas torturas, no recibiendo en ningún momento atención médica. (...).

Posteriormente, varios detenidos entre los que estaba Coghlan son trasladados al Regimiento 9º de Caballería. A raíz de las graves heridas producidas por la picana Coghlan permanece aislado, recuperándose por espacio de un mes. Al integrarse al barracón, (...), su estado general es malo. En el barracón no recibe ninguna atención médica.

El 2 de diciembre de 1973, Coghlan y varios compañeros de la Unión Ferroviaria son procesados disponiéndose el traslado de los mismos al Penal de Libertad para el día 13 de diciembre de 1973.

El día 12 de diciembre, Coghlan se siente mal, pierde el conocimiento y presenta síntomas de una parálisis en la mitad del cuerpo, por lo que debe ser internado en el Hospital Militar. Fue visto en el momento que ingresó al Hospital en una camilla en estado inconsciente y acompañado por dos oficiales. Recibiendo la primera asistencia por parte de la Dra. de Guardia quien en atención a su estado solicita la internación urgente en C.T.I. solicitud que no fue autorizada por el Oficial de Guardia. Ante la negativa la Dra. solicita un anestesista, lo que también es negado. Y con los escasos elementos que tiene a su alcance y ante el apremiante estado de gravedad de Coghlan pretende realizarle una vena al descubierto colocándole, suero, sangre y dándole mensaje cardíacos, mientras se le extraen las flemas.

Cumplido su turno la Dra. se retira y el médico que la releva habla con el enfermero y se va sin atender a Coghlan, siendo las 03.00 de la madrugada y no vuelve hasta las 14.00 horas, cuando Coghlan había muerto, donde firma en la sala el certificado de defunción.

4) Su madre quién lo visitaba en el Regimiento 9º de Caballería, lo vio por última vez el día 3 de diciembre de 1973, cuando concurrió a la visita el día 14 de diciembre, un oficial le informó que su hijo se encontraba en el Hospital Militar y que tenía que ir al Comando General por información al respecto. Al concurrir al Hospital Militar el mismo día 14 de diciembre, acompañada por la esposa de Coghlan, les comunican que había fallecido y que no podían retirar el cuerpo hasta que se le hiciera la autopsia. No proporcionando en ningún momento las causas de su muerte.”²⁴

28.10.1986 o 20.11.1986. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1º Turno. Declaran en calidad de testigos: Guillermina Coghlan, Raúl Olivera Alfaro, Adrián Manera Johnson, María Helena Curbelo, Oscar Rodríguez, Dra. María Elena Martínez Salgueiro (abogada, defensora penal en la causa de Gilberto Coghlan ante la Justicia Militar), Yessie Macchi, Elizabeth Ofelia Barone.

28.10.1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1º Turno. El Juez, Dr. Ángel Ruival Suárez, y la Actuaría Adjunta, Esc. Rosina Montemurro de Silvera, envían nota al Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti: “Cúmpleme elevar a Ud. el presente, adjuntando el presumario caratulado “Manera, Adrián/ Su denuncia.- Ficha 9/86”, a sus efectos. (art. 3º Ley N° 15.848).”²⁵

08.11.1988. Suprema Corte de Justicia. El Presidente Interino, Dr. Nelson García Otero, y el Secretario Letrado, Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso, envían nota al Vice Presidente de la República, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Enrique E. Tarigo:

²⁴ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Carpeta N° 26/88.

²⁵ Ídem.

*“Cúmplame el alto honor de dirigir a Ud. el presente, remitiendo adjunto oficio N° 3989 del Juzgado Letrado en lo Penal de 1er. Turno y expediente caratulado: “Manera, Adrián. Su denuncia.- Ficha P/N° 9/86” de la misma sede, a los efectos pertinentes.”*²⁶

09.12.1988. Presidencia de la República. El Presidente de la República, Dr. Julio María Sanguinetti, y el Ministro de Defensa Nacional, Tte. Gral. Hugo Medina, envían nota al Presidente de la Suprema Corte de Justicia: *“En respuesta al Mensaje N° 1037 de fecha 8 de noviembre de 1988, el Poder Ejecutivo tiene el honor de comunicar a esa Corporación –de acuerdo a lo establecido en el artículo 3ro. de la ley N° 15.848- que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1ro. del mencionado cuerpo legal.”*²⁷

00.00.2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Causa IUE-2-21986/2006, “Organización de los Derechos Humanos – Denuncia – Excepción de Inconstitucionalidad – Arts. 1°, 3° y 4° de la Ley N° 15.848.

29.10.2010. La Suprema Corte de Justicia declara, por unanimidad, la inconstitucionalidad de la Ley N° 15.848 “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado” por violentar los artículos 4, 82 y 233 de la Constitución de la República así como diversas normas del Derecho Internacional aprobadas por el Estado uruguayo, en la causa caratulada “Organizaciones de Derechos Humanos”, para los siguientes casos: Ivo Fernández Nieves, Eduardo Mondello, Hugo Pereyra Cunha, Walter Hugo Arteche, Gerardo Alter, Iván Morales Generalli, Amelia Lavagna, Carlos María Curuchaga, Carlos María Argenta, Julián Basilio López, Nicanor Aldabalde, Bonifacio Oliveira, Humberto Pascarella, Silvina del Carmen Saldaña, Gilberto Coghlan, Aldo Perrini, Pedro Ricardo Lerena, Oscar Fernández Mendieta y Nuble Donato Yic.

00.00.2011. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Causa IUE-88-220/2011, “COGHLAN Gilberto Alfredo, su muerte”. Presumario. Imputados: José Bassani, Gral. ® Walter Díaz Tito y Cnel. ® Ascencio Lucero. Proviene del 2-21986/2006 Ant. 115/89.²⁸

Las defensoras del Gral. ® Walter Díaz y del Cnel. ® Ascencio Lucero solicitan la clausura y archivo de la causa alegando que ha operado la prescripción.

El Ministerio Público (Fiscalía Letrada en lo Penal de 5° Turno) evacúa la misma expresando que no corresponde acceder a lo solicitado.

17.09.2012. Resolución N° 227 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno: *“Por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 10, 67,69, 78 113 y concordantes del C.P.P. Se resuelve: no ha lugar a la solicitud de clausura y archivo, continuándose con las presentes actuaciones.”*²⁹

14.11.2012. Pasa al Tribunal de Apelaciones de 1° Turno.

02.04.2013. Tribunal de Apelaciones Penal de 1° Turno. Por unanimidad de sus integrantes se confirma la resolución recurrida.

Reparación patrimonial del Estado

16.09.2011. Comisión Especial Ley 18.596, Exp. 2010-11-0001-2058.³⁰

²⁶ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Carpeta N° 26/88.

²⁷ Ídem.

²⁸ Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de las denuncias penales por violaciones a los derechos humanos. <http://www.observatorioluzibarburu.org>

²⁹ Ídem.

³⁰ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/v/11075/2/mecweb/edicto_16_de_setiembre_de_2011?contid=3303&3colid=421

Solicitud de informes a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente